



IV LEGISLATURA NÚM. 150

3 de octubre de 1997

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

IAE-7 Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de su artículo 6.

Página 1

INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO DE CANARIAS

IAE-7 *Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de su artículo 6.*

(Registro de Entrada núm. 1.715, de 30/09/97.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 1997, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- **INFORMES Y AUDIENCIAS A EMITIR POR EL PARLAMENTO**

2.- Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de su artículo 6.

Acuerdo:

Visto el escrito del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se da traslado del Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respecto de su artículo 6; de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de Autonomía, y en conformidad con lo previsto en el artículo 172 del Reglamento de la Cámara, oída la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 1997, se acuerda establecer el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, ADMINISTRATIVAS Y DEL ORDEN SOCIAL, RESPECTO DE SU ARTÍCULO 6.

Primero.- Formulación de propuestas de Informe.

Los Grupos Parlamentarios podrán formular propuestas de informe hasta las 14 horas del día 10 de octubre de 1997.

Segundo.- Informe de la Ponencia. Una ponencia colegiada, designada a propuesta de los Grupos Parlamentarios, elaborará un Informe, a emitir antes del día 20 de octubre de 1997. El Informe se elevará al Pleno para su debate, junto a las propuestas no incorporadas a su texto, que mantengan los Grupos proponentes.

Tercero.- Debate y votación en el Pleno.- 1. Antes de iniciarse el debate ante el Pleno, se procederá a la lectura del Informe de la Ponencia.

2. Seguidamente, se procederá al debate del Informe de la Ponencia, conforme a las previsiones reglamentarias.

3. Finalizado el debate, se someterá a votación el Informe de la Ponencia, y, en su caso, de las propuestas no incorporadas que mantengan los Grupos proponentes.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los Grupos Parlamentarios. Asimismo se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 1 de octubre de 1997.- EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

